



## ACTA DE LA SESION NUM. PLE2024/3, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 13 DE MARZO DE 2024

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'20 horas del día 13 de marzo de 2024, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

### **Asisten:**

#### **Presidente:**

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

#### **Concejales:**

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE - Online

MARIA GISBERT CANDELA – PSOE

DAVID GUARDIOLA ALBERO – PSOE

ELISABET BELDA LOPEZ – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – PP

FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

MARIA JESUS GARCIA VIERN – PP

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO – PP

IVAN OBRADOR REMIRO – PP

PATRICIA FRADE ROCA - PP

FRANCISCA VICENTE CREMADES – Vox

JESUS MUÑOZ SUAREZ – Vox

IÑAKI PÉREZ RICO – Elda para Todas

CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN – Elda para Todas

#### **Interventor:**

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

#### **Secretario General:**

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

### **Se excusan:**

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – PP



Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### **1. RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESION**

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Interviene el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la sesión ya que los puntos incluidos en el Orden del Día relativos al Plan Estratégico y la firma del Convenio de la Semana Santa, dada la cercanía de las fechas, no se pueden demorar.

A continuación interviene Paqui Vicente, portavoz del Grupo Vox: Sres Concejales, Sr Secretario, Interventor. Entiendo la urgencia de la sesión pero como intento siempre leerlo todo, podemos fallar en algo. Simplemente por favor, que aunque solo sean 24 horas de antelación, porque lo de la Semana Santa ya se sabía la semana pasada. Gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veintitrés de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

## **2. Propuestas**

### **2.1. Secretaría**

#### **2.1.1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D<sup>a</sup> PATRICIA FRADE ROCA.**

Visto que el Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrado con carácter ordinario el día 23 de febrero de 2024, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Esteve Juan del puesto de Concejala en el Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de D<sup>a</sup>. Patricia Frade Roca, siguiente candidata en la lista con el puesto número 10, de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023. Dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2024.

Visto que la Concejala ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la



Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

Por todo ello, procede el nombramiento y toma de posesión de D<sup>a</sup> Patricia Frade Roca, del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Esteve Juan, tras la renuncia voluntaria de esta.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, D<sup>a</sup> Patricia Frade Roca presta juramento o promesa en la forma siguiente:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de ELDA con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, el Estatuto de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico”.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente felicita a la nueva Concejala que pasa a integrarse como miembro de esta Corporación.

## **2.2. Contratación**

### **2.2.1. PROP PLENO MODIFICACIÓN CONTRATO PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE ELDA A TRAVÉS DEL CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la Ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 11 de marzo de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de marzo de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 11 de marzo de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 13 de marzo de 2024, en el que se señala lo siguiente:

**“DEPARTAMENTO: Contratación**

**Expediente: 001/2023/9332**

**Asunto: MODIFICACIÓN CONTRATO PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE ELDA A TRAVÉS DEL CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD.**

**Informe-propuesta aprobación modificación contrato patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan. Expediente de contratación nº 001/2023/9332**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Tras la tramitación del correspondiente expediente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023 adoptó el Acuerdo de otorgar la adjudicación del

**Acta de pleno nº PLE2024/3/2024  
celebrada el 13/03/2024 10:15:00**



contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan al Club Deportivo Eldense, SAD NIF.: A06970289 de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, así como la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, por un importe ANUAL de 798.600,00 euros (IVA incluido), correspondiendo 660.000,00 euros a la base imponible y 138.600,00 euros al 21% de IVA. .

**SEGUNDO:** El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 22/11/2023, según consta en su expediente.

**TERCERO:** En fecha 05 de marzo de 2024 se ha presentado escrito por el Club Deportivo Eldense, SAD, manifestando que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Cláusula 44. Abono del precio. El precio por el que se adjudique el contrato será satisfecho por el Ayuntamiento anualmente en 2 pagos, de la siguiente forma:

- 660.000,00 euros (IVA incluido) a la firma del contrato (o de la temporada, para las sucesivas anualidades), a modo de anticipo.
- 138.600,00 euros (IVA incluido), a final de temporada, una vez se haya comprobado el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas alturas de la temporada, ya deben considerarse cumplidas las obligaciones derivadas del contrato de patrocinio, puesto que ya se han articulado, constan activas y se están aplicando todas las campañas publicitarias en que el Ayuntamiento de Elda, a través de su marca "Elda te deja huella", consta publicitado como patrocinador oficial del Club.

Además, el grueso y mayoría de de los artículos de ropa y material impreso dónde está estampada la marca municipal ya se han vendido, estando realizado su papel difusor promocional.

Por lo anterior se solicita al Pleno Municipal como órgano de contratación, que tramite la correspondiente modificación de las condiciones contractuales que permitan se perciba ya el segundo pago, correspondiente a 138.600 euros, por entender cumplidas las obligaciones derivadas del patrocinio.

**CUARTO.-** En fecha 09/03/2024 se ha emitido informe por el Director del Área de Gerencia, responsable del contrato, **favorable a la modificación solicitada**, en los siguientes términos:

*"Departamento: PRESIDENCIA*

*Expediente: 001/2023/9332*

*Asunto: CONTRATO PRIVADO PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DE LAS ACTUACIONES CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD.*

*Vista la solicitud formulada por el Club Deportivo Eldense, S.A.D., mediante escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2024 y número de registro ENTRA-2024-5121, se emite el siguiente*

### **INFORME**

**ANTECEDENTES:**

**Acta de pleno nº PLE2024/3/2024  
celebrada el 13/03/2024 10:15:00**



Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se otorgó la adjudicación del contrato para el patrocinio de referencia a favor del Club Deportivo Eldense, SAD, por un importe de 1.320.000,00 euros, IVA excluido, con un IVA repercutido de 277.200,00 euros, siendo el total IVA incluido de 1.597.200 euros, por la duración inicial del contrato, que es de 2 años, coincidiendo con las temporadas de fútbol 2023-2024 y 2024-2025, siendo prorrogable por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años.

El importe de cada una de esas dos temporadas (2023/24 y 2024/25) asciende a 660.000,00 euros IVA excluido, con un IVA repercutido de 138.600,00 euros, ascendiendo cada temporada a 798.600,00 euros IVA incluido.

Según las condiciones de pago y de abono de las prestaciones contratadas, recogidas en la cláusula 23 del Informe Adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, el precio correspondiente a cada temporada se abonará en dos pagos, previa presentación de factura, con el Visto Bueno del técnico competente, de la siguiente forma: 660.000,00 euros (IVA incluido) a la firma del contrato (o de la temporada, para las sucesivas anualidades), a modo de anticipo, y 138.600,00 euros (IVA incluido), a final de temporada, una vez se haya comprobado el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Club Deportivo Eldense, S.A.D., con fecha 22 de noviembre de 2023, emite la factura Emit. 23 93, registrada de Entrada en el Ayuntamiento de Elda con fecha 23/11/2023, por importe de 545.454,55 euros de Base Imponible, más 114.545,45 euros de IVA al 21%, sumando un total de 660.000,00 euros. Tras los trámites oportunos, dicha factura fue abonada al contratista.

#### RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE PATROCINIO:

La regulación legal del contrato de patrocinio se limita al artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, que lo define como "aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

Las notas características de este tipo de contratos son las siguientes:

- Es un contrato publicitario.
- Existe un compromiso por parte del patrocinado de colaborar en la publicidad del patrocinador.
- La publicidad la realiza una persona física o jurídica que se dedica a una actividad ajena a la publicitaria, no un profesional de la publicidad (agencia publicitaria, medio de publicidad, creativo).
- Se busca la relevancia social de la actividad del patrocinado.

De estas notas características, se infiere que el contrato de patrocinio no es propiamente un contrato de servicios, sino que se trata de un contrato privado (véase la Resolución n.º 193/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la doctrina que allí se cita), que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado (artículo 26.2 de la LCSP).

En estos contratos, el patrocinador no pretende el fomento de una actividad de interés público a



través del destinatario de su aportación, sino obtener de él la colaboración publicitaria comprometida; del mismo modo, el patrocinado no aspira sólo a beneficiar a aquél mediante la difusión publicitaria de su nombre, marca o productos, sino también y principalmente, a recabar los recursos económicos que el patrocinador se ha obligado a facilitarle. En el patrocinio prevalece el interés publicitario, donde lo que importa es la publicidad realizada, no la financiación de una determinada actividad de utilidad pública o interés social.

Por tanto, el contrato de patrocinio se basa en un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos contratantes, en el que existen obligaciones ciertas y equilibradas para ambas partes, por lo que si éstas, de mutuo acuerdo, aceptan modificar dichas voluntades, nada obsta para que así sea, siempre y cuando se mantenga un equilibrio entre ellas.

#### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

El Club Deportivo Eldense, S.A.D., mediante escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2024 y número de registro ENTRA-2024-5121, solicita al Pleno Municipal, como órgano de contratación, que tramite la correspondiente modificación de las condiciones contractuales que permitan que se perciba ya el segundo pago de la temporada 2023/24, correspondiente a 138.600 euros (IVA incluido), por entender cumplidas las obligaciones derivadas del patrocinio.

En base a los antecedentes anteriormente descritos, el próximo pago correspondería a la finalización de la temporada 2023/24, por importe de 114.545,45 de Base Imponible y 24.054,55 de 21% de IVA, sumando un total de 138.600,00 euros. No obstante, mediante el mencionado escrito presentado por el CD Eldense SAD, el club solicita que se adelante su pago, por entender cumplidas las obligaciones derivadas del patrocinio.

Como se ha indicado en el apartado anterior, relativo al régimen jurídico del contrato de patrocinio, no estamos ante un contrato de servicios o suministros cuyo precio venga definido por cantidades y precios unitarios, a facturar tras entregas o ejecuciones parciales. Sino que, como se deriva del artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el patrocinado percibe una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva y, a cambio de ello, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador; de forma que lo que se ha establecido en los pliegos ha sido la manera de pagar esa ayuda económica (anualidades, plazos e importes).

En el caso que nos ocupa, la colaboración prestada por el CE Eldense SAD (patrocinado) en la publicidad del Ayuntamiento de Elda (patrocinador), se expresa a través de los medios y las formas exigidas en los Pliegos:

#### 1.- Uniformidad.

Inclusión de la marca aportada por el Ayuntamiento de Elda (logo municipal) en las prendas e indumentarias de todos los equipos, infantiles, juveniles y de adultos, tanto masculinos como femeninos, del club.

#### 2.- Soportes en instalación.

- Instalación de al menos 2 soportes publicitarios tipo lona de 2x5 metros y 1 soporte de 3x1 metros que incluyan la imagen indicada y/o la determinada por el Patrocinador, situadas en la instalación deportiva en ubicación preferente, que asegure visibilidad y visibles para retransmisiones audiovisuales.

- Inclusión de la imagen en los soportes tipo photocall y/o trasera de escenario situados



en la Sala de Prensa o lugar de atención habitual a los medios de comunicación. Deberá constar la repetición múltiple de la imagen por todo el soporte.

- Cesión de espacio publicitario, a petición del Patrocinador, en eventos y competiciones puntuales para la inclusión de soportes con la imagen indicada.

3.- Papelería. Inclusión de la imagen determinada en:

- Elementos de cartelería diseñados, publicitados y distribuidos por el Patrocinado.
- Documentos de acceso a sus actividades y/o a la instalación deportiva distribuidos por el Patrocinado, tales como entradas y/o abonos de socio.
- Comunicaciones Oficiales enviadas por el Patrocinado.

4.- Eventos y actividades.

- Se facilitará el acceso al Patrocinador a los encuentros deportivos y/o cualquier actividad organizada por el Patrocinado o en la que participe.

- Se facilitará la asistencia, a solicitud del Patrocinador y en la medida de lo posible, de integrantes de entidades sociales, benéficas, educativas o culturales a entrenamientos o actos deportivos con fines de interés social.

- Se facilitará la participación de jugadores y jugadoras de los primeros equipos del club, a solicitud del patrocinador y en la medida de lo posible, en eventos y actividades de interés social, con carácter benéfico, educativo o cultural de iniciativa municipal, así como para la promoción del deporte, en especial el deporte base, el femenino y el de personas con discapacidad intelectual, así como hábitos saludables o fomento de la integración social, entre otras.

5.- Acciones de comunicación.

- Presencia e/o inserción de la imagen en el material audiovisual generado por el Patrocinado y facilitado a los medios de comunicación para su publicación o emisión en los mencionados medios.

- Mención directa del patrocinio en las intervenciones ante los medios de comunicación por parte de los miembros de la Junta Directiva, Cuerpo Técnico y Deportistas o cualquier otro representante de la entidad.

- Se facilitará la participación de jugadores y jugadoras de los primeros equipos del club, en la realización de actividades de comunicación institucional de iniciativa municipal con fines de interés general, para la promoción del deporte, en especial el deporte base, el femenino y el de personas con discapacidad intelectual, así como hábitos saludables o fomento de la integración social, entre otras.

6.- Espacio digital.

- Inclusión de un banner publicitario con la imagen de marca en la parte superior o inferior de la página de acceso al site/blog del Patrocinado.

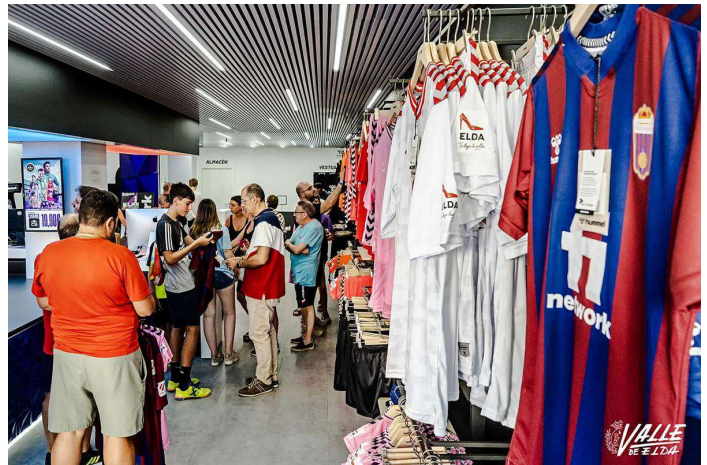
- Inclusión de la imagen de marca en los perfiles del Patrocinado en redes sociales.

- Actividad en redes sociales por parte del Patrocinado, favoreciendo la imagen del Patrocinador y el apoyo a las campañas de promoción propia desarrolladas por este.



7.- Vehículos: inclusión de la imagen en los vehículos de desplazamiento utilizados por los miembros de los equipos (autobús).

Todas las citadas actuaciones, referidas a la temporada 2023/2024, están siendo cumplidas. Si bien es cierto que la temporada aún no ha finalizado, no es menos cierto que la realización de la mayoría de las actividades han exigido de la confección, configuración e instalación de soportes publicitarios que tienen un carácter fijo o estructural, que una vez instalados, tienen carácter de permanencia para toda la temporada, finalice esta antes o después, tales como las prendas deportivas disponen obligatoriamente del logotipo municipal (Elda te deja huella) impreso en la manga izquierda y la licencia oficial incluye dicho logo, de forma que no se puede vender la ropa sin él, las vallas publicitarias instaladas en el Estadio Nuevo Pepico Amat, inserción del logo en cartelería, autobús del equipo, anuncios, banners o web de compra de entradas:







JORNADA 11

# NEXT MATCH

LALIGA HYPERMOTION

C.D. ELDENSE VS ELCHE C.F.

**DOM · 15 OCT · 16:15H**  
ESTADIO NUEVO PEPICO AMAT

ELDA *Todiga huella* finetwork FIBRA Y MOVIL hummel

**SORTEO ENTRADAS**

JORNADA 29

# NEXT MATCH

LALIGA HYPERMOTION

C.D. ELDENSE VS VILLARREAL C.F. 'B'

**SÁB · 2 MAR · 14:00H**  
ESTADIO NUEVO PEPICO AMAT

ELDA *Todiga huella* finetwork FIBRA Y MOVIL hummel Ayuntamiento de Elda

cdeldense.es

Webmail - (aperez... Expert@ Menu Vent... Expert@ Google Calendar Whatsapp Sede electrónica Intranet Ayuntamie... CANAL DENUNCIAS... Factorial Espacio Lefebvre

ABONOS/ENTRADAS

INICIO CLUB EQUIPO NOTICIAS TIENDA ACREDITACIONES

PATROCINADORES

cdeldense.compraentrada.com/eventos/

VENTA DE ENTRADAS COMPRALAENTRADA

CD ELDENSE LIBERAR MI ASIENTO PACKS CANTERA PARTIDOS AYUDA LOGIN / HISTORIAL

NUESTROS PATROCINADORES

finetwork ELDA *Todiga huella*

Contacto info@cdeldense.com

CD Eldense COMPRALAENTRADA

Aviso legal Política de privacidad Condiciones generales FAQ Quiénes somos

Síguenos FACEBOOK TWITTER INSTAGRAM

Acta de pl  
celebrada



*Sin perjuicio de todo lo anterior y pese a lo poco previsible de que haya algún cambio que impida que las actuaciones de patrocinio se sigan desarrollando de manera ordinaria y estable hasta el final de la presente temporada 2023/24, en el hipotético caso de que hubiera algún incumplimiento por parte del patrocinado, se le pueden imponer penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del Informe Adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales se le podrían deducir de los siguientes pagos correspondientes a la temporada 2024/25, incluida dentro de los dos años de contrato.*

#### CONCLUSIONES:

*Por tanto, en opinión del técnico que suscribe, como responsable del contrato, no se aprecia un perjuicio económico para el Ayuntamiento por el hecho de adelantar aproximadamente tres meses el segundo pago de la primera temporada del contrato, ya que ello no tiene por qué perjudicar a las actividades de patrocinio que, en su mayoría, están ya implantadas y aplicadas y están surtiendo el efecto publicitario pretendido con la suscripción del contrato.*

*No obstante, como ya se ha indicado anteriormente, el de patrocinio no es un contrato de servicios, sino un contrato privado en el que el patrocinado percibe una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva y, a cambio de ello, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador; de forma que lo que se ha establecido en los pliegos ha sido la manera de pagar esa ayuda económica (anualidades, plazos e importes). Así que si el órgano de contratación, a solicitud del patrocinado, lo acepta, no se aprecia impedimento legal alguno para modificar de mutuo el plazo de uno de los pagos, siempre y cuando ello no le produzca ningún perjuicio irreversible al Ayuntamiento.*

*Es todo cuanto tengo el deber de informar, salvo opinión mejor fundada en derecho, sin perjuicio de que será el Pleno Municipal quien decida lo que considere más oportuno para los intereses municipales."*

**QUINTO:** Con carácter previo a la adjudicación deberá emitirse informe de jurídico del Secretario General y de fiscalización previa por el Interventor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El contrato propuesto tiene la calificación de contrato privado, de



conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su régimen jurídico, será de aplicación lo previsto en el artículo 26.2, párrafo 1º de la LCSP: “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”. Es decir los artículos 115 a 187 LCSP y la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Dadas las características y naturaleza del contrato y visto el régimen jurídico que se le aplica, el presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada ni es objeto de recurso especial en materia de contratación .

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado:

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el presente PCAP o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Modificaciones previstas: No se prevén modificaciones.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cláusula 44. Abono del precio.

El precio por el que se adjudique el contrato será satisfecho por el Ayuntamiento



anualmente en 2 pagos, de la siguiente forma:

- 660.000,00 euros (IVA incluido) a la firma del contrato (o de la temporada, para las sucesivas anualidades), a modo de anticipo.

- 138.600,00 euros (IVA incluido), a final de temporada, una vez se haya comprobado el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TERCERO:** La normativa aplicable es la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Sub-sección y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

La segunda consideración determinante de la naturaleza jurídica de las modificaciones de los contratos durante su vigencia, es que según lo dispuesto en el apartado 2 del señalado 203 de la LCSP, los contratos administrativos celebrados por alguno de los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205

En este caso el PCAP establece en su cláusula 41 referido a modificaciones previstas, que **NO PROCEDEN**.

En estas circunstancias opera lo dispuesto en el artículo 205 sobre modificaciones no previstas, así como el artículo 206 sobre la obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

La modificación del contrato se tramitará conforme se determina en el artículo 242.4 de la LCSP y artículos 158 y siguientes del RGLCAP

El artículo 205 de la LCSP, regula las modificaciones no previstas en el PCAP, distinguiendo si se debe a: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales.

En este caso la modificación del contrato contemplada se debe a que la modificación planteada no es sustancial, en los términos de la regulación de la misma que se establece en el apartado c) del punto 2 del referido artículo, que determina:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o



varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación. .

En este caso y como consta en el expediente no se cumplen ninguna de las tres condiciones que calificarían a la modificación de sustancial, e incluso en términos objetivos por suponer un incremento del precio inferior al 10% del contrato, conforme a lo dispuesto en el propio artículo 205.2.c.i) tendría la consideración objetiva de ser una modificación no sustancial.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, por tratarse de una modificación de las señaladas en el artículo 205 y que no excede del 20% del precio inicial del contrato (aislada o conjuntamente), es obligatoria para el contratista, no obstante, se entiende prestada conformidad al ser solicitada por el mismo.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**QUINTO.-** Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones



deportivas en las que participan suscrito con el Club Deportivo Eldense, SAD NIF.: A06970289, en lo que respecta a las condiciones de pago y de abono del precio de las prestaciones contratadas, recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo que afecta al segundo pago, en el sentido de modificación de las condiciones contractuales que permitan se perciba ya el segundo pago, correspondiente a 138.600 euros, por entender cumplidas las obligaciones derivadas del patrocinio, de conformidad con el informe técnico emitido por el Director del Área de Gerencia responsable del contrato.

**SEGUNDO.-** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Presidencia, Director Área Gerencia y Área Hacienda-Intervención, a los efectos oportunos

**QUINTO.-** Publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.*

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene Paqui Vicente, portavoz del Grupo VOX: Muchas gracias Sr Alcalde. Nos encontramos en este pleno con que nuestro Club pide que se abone el resto del contrato aunque no haya acabado la temporada, porque tienen necesidad, supongo de disponer de ese capital. Esto será evidente porque si no el club no lo pediría. Así que nos encontramos con que hay que abonar una cantidad que corresponde en el contrato a la reflejada como IVA. El Club ya emitió una factura con IVA cuando se le entregó la primera cantidad del contrato, los 660.000 euros primeros, por lo que ahora nos encontramos con que tenemos que abonar una cantidad reflejada como IVA en el contrato que en realidad no lo es al completo. ¿Ven ustedes como aquel contrato con reparo tenía varias cosas mal, entre ellas esta? Nosotros tenemos muy en cuenta las observaciones que ha hecho

**Acta de pleno nº PLE2024/3/2024**

**celebrada el 13/03/2024 10:15:00**

**Pág: 14/32**



la Intervención a cerca de que la cantidad que se va a liberar en esta acción de hoy, y que figuraba como IVA en el contrato, se va a abonar sin que haya acabado la temporada, que es una condición para liberar el segundo pago. Pero también somos muy conscientes de que el Club y a su Presidente el dinero no les llueve del cielo. El dinero no es gratis y cuesta mucho trabajo ganarlo. Y parece ser que las instalaciones cedidas deberán tener bastantes más gastos de los que el club tendría en principio estimados. Nosotros, por lo tanto, también entendemos que a pesar de las observaciones de Intervención para modificar el contrato y adelantar un poco el segundo pago, no pone en peligro las arcas municipales, ni tampoco pone en peligro el cumplimiento del contrato por parte del Club, porque las acciones para justificar el pago ya están ejecutadas y no se pueden eliminar fácilmente antes de que acabe la temporada próximamente. Por lo tanto nuestro voto es a favor de ayudar al Club en este último empujoncito hasta fin de temporada. Muchas gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## 2.3. Fiestas

### 2.3.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO SEMANA SANTA ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 7 de marzo de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 6 de marzo de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 13 de marzo de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2024/2487

Asunto: Informe propuesta para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa . Ejercicio 2024.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2024 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido



en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con esta celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos, todos ellos objeto del presente convenio, y que figuran en memoria y presupuesto anexo.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2024 aplicación presupuestaria 540 33872 48900 por importe de 30.000,00 euros.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220240001493 por importe de 30.000,00 euros.

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)





- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención

Desde el centro gestor FIESTAS se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 23 de febrero de 2024 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el ejercicio de 2023.

**OCTAVO.-** Dado que se trata de un convenio cuyo pago es previo a la justificación, corresponde al Pleno la aprobación del mismo, según el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2024, condicionado a la aprobación previa del Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con el siguiente literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.**

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA, asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.*

*DE OTRA PARTE, D. José Pascual Barceló López, Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.*

*Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas que son objeto del presente convenio y que figuran en proyecto y memoria anexo.*

**SEGUNDO.-** *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades*



en torno a las Fiestas de Semana Santa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Hermandad de Cofradías de Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO

**CUARTO.-** Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Semana Santa, que son objeto del presente convenio y de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

**SEGUNDA.- Importe.-** El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 30.000,00 euros en sus presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 540 33872 48900 con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 31.600,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 94,93 % del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

**TERCERA.- Forma de pago.-** El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.



#### **CUARTA.- Gastos subvencionables.**

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos de carácter restringido, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año: procesiones, pregón, revista, ornamentación de pasos, concurso de fotografía, charlas formativas, material de oficina, belén monumental, celebración del Corpus Christi, actos de los Gigantes y Cabezudos, etc., así como otros derivados del mantenimiento de la sede, de acuerdo con el proyecto y memoria que se anexa.

#### **QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.**

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de

5º. ECONÓMICAS. A) Económicas:

1º. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2024:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º. La Hermandad de Cofradías de Semana Santa se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento



total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

#### **SEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024 y dentro de este ejercicio.



**OCTAVA.-** *La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades que se realicen serán siempre de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se hayan decretado.*

**NOVENA.- Regulación jurídica.-** *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.*

**DÉCIMA.- Jurisdicción.-** *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones letigasas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

*Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.*

*Excmo. Ayuntamiento de Elda*

*Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*

*Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.*

*Fdo. José Pascual Barceló López*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 30.000,00 euros del presupuesto municipal del ejercicio 2024 y correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

**CUARTO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 30.000,00 euros correspondiente al convenio con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 del presupuesto municipal de 2024.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:



veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

## **2.4. Hacienda\_Intervención**

### **2.4.1. ROPUESTA APROBACION PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES 2024**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de sus organismos autónomos(IMSSE, IDELSA y EURLE) para el 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 5 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 13 de marzo de 2024, en la que se señala lo siguiente:

**“DEPARTAMENTO: HACIENDA-INTERVENCIÓN**

**EXPTE.: 001/2024/2927**

**ASUNTO: APROBACIÓN PES 2024**

### **PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **1.- Antecedentes**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 a 15 de su Reglamento, el plan estratégico de subvenciones de la entidad, es donde se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con las mismas, el plazo para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A la vista del expediente del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024, nº001/2024/2927, en el que se desarrolla el Plan Estratégico, dentro de este ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Elda como de sus Organismos Autónomos (IDELSA, IMSSE y EURLE).

Y teniendo en cuenta la aprobación:

- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2023 con la aprobación de la prórroga del presupuesto General de 2023 a 2024.

- Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de enero de 2024, aprobando inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y sus OO.AA de 2024, (expte. 001/2024/15155); publicándose definitivamente en el BOPA n.º 40 de fecha 26 de febrero de 2024.



## 2.- Marco normativo

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda (BOP núm. 32, de 9 de febrero de 2005).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## 3.- Vigencia del Plan

La vigencia de la aprobación del Plan Estratégico será la del ejercicio económico de 2024.

## 4.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Anexo a esta propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones contiene los anexos de subvenciones incluidos en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Elda y de sus organismos autónomos IDELSA, IMSSE y EURLE, dónde consta el régimen de subvención, las actuaciones y cuantías, los objetivos, los beneficiarios, el órgano gestor, el órgano concedente, la aplicación presupuestaria y sus fuentes de financiación.

El contenido de los planes estratégicos de subvenciones debe ser el detallado en el art. 12 del RD 887/2006, por lo que debe realizarse un esfuerzo para que, en años sucesivos, puedan especificarse los objetivos a conseguir de forma medible a través de indicadores que, recogidos periódicamente por los responsables de los centros gestores, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los citados objetivos.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-**Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y de sus organismos autónomos(IMSSE, IDELSA y EURLE) para el 2024, de acuerdo con el anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la adecuada publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

**TERCERO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia de la página web corporativa: <http://www.elda.es>.

**CUARTO.-** Dar traslado del mismo para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo a los Centros Gestores, a la Intervención y Tesorería Municipales.

## ANEXO DESGLOSE

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA EJERCICIO 2024



I.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
UNED	RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD	Colaborar con la UNED en sus actividades culturales y formativas	61.289,29 €	Junta Gobierno o Local	530/32640/42390	RECURSOS PROPIOS
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD	Ayudar en las actividades culturales que lleva a cabo	25.000,00 €	Junta Gobierno o Local	530/32642/45390	RECURSOS PROPIOS
ADEC ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ELDA Y COMARCA	SALUD	Poder mantener las iniciativas de este colectivo en el ámbito social de la ciudad que permitan realizar talleres, conferencias y demás actos relacionados con su cometido	3.000,00 €	Junta Gobierno o Local	310/31130/48900	RECURSOS PROPIOS
AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	EDUCACIÓN	Colaborar en el desarrollo de sus actividades	22.500,00 €	Junta Gobierno o Local	500/32620/48900	RECURSOS PROPIOS
CEIP MIGUEL SERVET	EDUCACIÓN	Colaborar en las actividades bajo la denominación "Patios Co-Educativos"	2.000,00 €	Junta de Gobierno o Local	500/32621/48900	RECURSOS PROPIOS
APA MIGUEL DE CERVANTES	EDUCACIÓN	Ayudar en la realización de actividades de integración y estimulación de los alumnos	3.000,00 €	Junta Gobierno o Local	500/32622/48900	RECURSOS PROPIOS
C.P. VIRGEN DE LA SALUD CAES	EDUCACIÓN	Colaborar en la realización de actividades bajo la denominación los "Patios Co-Educativos"	2.000,00 €	Junta Gobierno o Local	500/32623/48900	RECURSOS PROPIOS
CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	DEPORTE	Promoción del deporte	22.000,00 €	Junta Gobierno o Local	510/34115/48900	RECURSOS PROPIOS
CLUB NUEVA ELDA FUTBOL SALA	DEPORTES	Promoción del deporte	15.000,00 €	Junta Gobierno o Local	510/34116/48900	RECURSOS PROPIOS
FUNDACIÓN PAURIDES	CULTURA	Colaboración con la Fundación en el desarrollo de sus actividades,	20.000,00 €	Junta Gobierno o Local	520/33421/48900	RECURSOS PROPIOS





		principalmente las relacionadas con la promoción del libro y la lectura				
PIMA	CULTURA	Ayudar a la asociación en la realización de sus actividades, principalmente el Festival guitarra clásica	4.000,00 €	Junta Gobierno Local	520/33422/48900	RECURSOS PROPIOS
AMFI	CULTURA	Colaborar en la realización de actividades culturales dirigidas a la población en general	55.000,00 €	Pleno	520/33420/48900	RECURSOS PROPIOS
MINI CUADROS COMPARSA DE HUESTES DEL CADÍ	CULTURA	Colaborar en la realización de "Certamen de pintura minicadros"	2.000,00 €	Junta Gobierno Local	520/33813/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE	CULTURA	Colaboración en la realización de actividades culturales de la asociación	6.000,00 €	Junta Gobierno Local	520/33427/48900	RECURSOS PROPIOS
AMCE SANTA CECILIA	CULTURA	Colaborar en el mantenimiento de la banda de música y su escuela de educandos	96.000,00 €	Pleno	520/33424/48900	RECURSOS PROPIOS
ADOC	CULTURA	Ayudar a la asociación en la realización de actividades relacionadas con la promoción de la música	20.000,00 €	Pleno	520/33425/48900	RECURSOS PROPIOS
MUSEO ETNOLÓGICO (MOSAICO)	CULTURA	Ayudar en las actividades de conservación y difusión del patrimonio local eldense	28.000,00 €	Pleno	520/33429/48900	RECURSOS PROPIOS
GRAMÁTICA PARDA	CULTURA	Colaborar desde el Ayuntamiento en la realización de actividades relacionadas con la literatura	2.000,00 €	Junta de Gobierno Local	520/33431/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA ELDENSE	CULTURA	Colaborar desde el Ayuntamiento en la realización de actividades de	2.000,00 €	Junta de Gobierno Local	520/33432/48900	RECURSOS PROPIOS



		fotografía				
JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS	FIESTAS	Colaborar con la Junta Central de Comparsas en la realización de las Fiestas de los Moros y Cristianos	105.000,00 €	Pleno	540/33811/48900	RECURSOS PROPIOS
COFRADÍA SANTOS PATRONOS	FIESTAS	Ayudar a la Cofradía en la realización de los actos de las Fiestas Patronales	20.000,00 €	Pleno	540/33821/48900	RECURSOS PROPIOS
HERMANDAD DE COFRADÍAS	FIESTAS	Ayudar en la celebración de los actos de la Semana Santa	30.000,00 €	Pleno	540/33872/48900	RECURSOS PROPIOS
JUNTA CENTRAL DE FALLAS	FIESTAS	Colaborar con la Junta en la realización de los eventos de las Fallas	53.000,00 €	Pleno	540/33861/48900	RECURSOS PROPIOS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FAVE)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Ayudar a la Federación de Vecinos en la realización de actividades encaminadas a la participación vecinal así como en el mantenimiento de la sede	10.000,00 €	Pleno	560/92440/48900	RECURSOS PROPIOS
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ELDA	JUVENTUD	Colaborar con el Consejo Municipal para promocionar las actividades dirigidas a los jóvenes	6.000,00 €	Pleno	570/33451/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL	AFIC	Fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado Central	6.000,00 €	Junta Gobierno Local	700/43305/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MERCADO SAN FRANCISCO	AFIC	Fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado San Francisco	4.000,00 €	Junta Gobierno Local	700/43306/48900	RECURSOS PROPIOS
ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE	AFIC	Fomentar el asociacionismo	8.250,00 €	Junta de Gobierno	700/43320/48900	RECURSOS PROPIOS



ELDA		comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial local		o Local		
<b>TOTAL</b>			<b>633.039,29 €</b>			

## II.- Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
CONCURSO POESÍA ANTONIO PORPETTA	CULTURA	Dar a conocer nuevos valores en el ámbito escolar del mundo de la poesía.	500,00 €	Junta de Gobierno Local	520/33441/48100	RECURSOS PROPIOS
CONCURSO NARRATIVA CIUDAD DE ELDA PREMIOS	CULTURA	Promoción de escritores de lengua española	1.500,00 €	Junta de Gobierno Local	520/33440/48100	RECURSOS PROPIOS
CICLO CORTOS DE CINE PREMIOS	CULTURA	Dar a conocer nuevos valores en las artes cinematográficas	3.000,00 €	Junta de Gobierno Local	520/33005/48100	RECURSOS PROPIOS
DEPORTISTAS DE ÉLITE	DEPORTES	Promoción del deporte	20.000,00 €	Junta de Gobierno Local	510/34140/48101	RECURSOS PROPIOS
CLUBES DEPORTIVOS	DEPORTES	Promoción del deporte	65.000,00 €	Junta de Gobierno Local	510/34130/48900	RECURSOS PROPIOS
AMPAS DEPORTES	DEPORTES	Promoción del deporte	45.000,00 €	Junta de Gobierno Local	510/34170/48900	RECURSOS PROPIOS
APORTACIÓN 0,7%	SOLIDARIDAD	Aportación municipal a acciones de colectivos solidarios	90.000,00 €	Junta de Gobierno Local	570/23130/48900	RECURSOS PROPIOS
TRANSFERENCIAS JUVENTUD	JUVENTUD	Ayudar a los colectivos en las distintas actividades enfocadas a la juventud	6.000,00 €	Junta de Gobierno Local	570/33450/48900	RECURSOS PROPIOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	TRANSPORTES	Ayuda al transporte universitario	20.000,00 €	Junta de Gobierno Local	600/32660/48900	RECURSOS PROPIOS



TRANSPORTE URBANO	TRANSPORTES	Ayuda al transporte urbano	233.225,00 €	Junta de Gobierno Local	600/44110/48900	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL</b>			<b>484.225,00 €</b>			

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.D.E.L.S.A.  
EJERCICIO 2024**

**I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública**

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	Promoción Centro Comercial Histórico	40.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43334/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
EMPRESAS	IDELSA	Fomento de actividades dirigidas a contribuir con el desarrollo de los ods de la agenda 2030.	30.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43300/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	Premios concurso lápiz de oro	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42210/48100	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
PERSONAS FÍSICAS	IDELSA	Premios Concurso De Emprendedores	12.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/42333/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
<b>TOTAL</b>			<b>94.000,00 €</b>			

**II. Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.D.E.L.S.A**

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO	IDELSA	Promoción del sector calzado a través de subvención de los gastos de funcionamiento del Museo	95.557,24 €	Consejo Rector	801/42220/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
FEDERACIÓN ASOCIACIONES JÓVENES EMPRESARIOS DE PROV. ALICANTE	IDELSA	Fomento actividades para el emprendimiento y ocupación a través de la Federación	18.000,00 €	Consejo Rector	801/42211/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA



(JOVEMPA)						
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL CALZADO (AVECAL)	IDELSA	Promoción actividad sector del calzado a través de su Asociación	12.000,00 €	Consejo Rector	801/42210/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EMPRESAS COMPONENTES DEL CALZADO (AEC)	IDELSA	Promoción actividad sector componentes del calzado a través de su Asociación	11.000,00 €	Consejo Rector	801/42212/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
SOCIEDAD ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE	IDELSA	Convenio para la realización del evento "Mejor Calzada"	26.000,00 €	Consejo Rector	801/42213/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
<b>TOTAL</b>			<b>162.557,24 €</b>			

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.M.S.S.E. AÑO 2024

I.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de I.M.S.S.E.

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. ASAMBLEA LOCAL ELDA	IMSSE	Planes de intervención social y ayudas a familias por impago de vivienda	145.320,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23160/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
ASOCIACIÓN AMFI	IMSSE	Oficina de accesibilidad y proyecto de integración y sensibilización sociolaboral	9.072,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23162/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA-ALICANTE	IMSSE	Ayudas a familia mantenimiento vivienda y tarjeta solidaria	50.430,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23161/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
FESORD C.V.	IMSSE	Servicio integral de mediación social personas sordas	9.072,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23163/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
AFA CEE MIGUEL DE CERVANTES	IMSSE	Actividades ocio inclusivo menores con discapacidad	10.000,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23170/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
<b>TOTAL</b>			<b>223.894,00 €</b>			



## II.- Relación de subvenciones libre concurrencia. Convocatoria pública.

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL	IMSSE	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no coincidentes con las subvenciones nominativas, a aquellas Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que realizan actividades en el municipio de Elda, consistentes en actuaciones preventivas, formativas, de sensibilización, de promoción e inserción, que fomenten el desarrollo comunitario, la inclusión social, diversidad, etc	40.430,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23150/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
<b>TOTAL</b>			<b>40.430,00 €</b>			

## III.- Régimen de concurrencia competitiva. Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales.

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
PERSONAS FÍSICAS Y FAMILIAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL	IMSSE	Ayudas económicas para cubrir necesidades básicas, vivienda, suministros y otros pagos extraordinarios	300.000,00 €	Resolución Vicepresidencia	800/23150/48000	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA/CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS
<b>TOTAL</b>			<b>300.000,00 €</b>			

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EURLE AÑO 2024

#### I.- Régimen de concesión nominativa prevista en el Presupuesto de EURLE



Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	EURLE	25% matrículas art. 14.3-5 Ley 20/2017 Generalitat Valenciana de Tasas	9.000,00 €	Gerencia del O.O.A.A	802/32630/45390	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	EURLE	Curso experto Contratación pública	8.000,00 €	Gerencia del OO.AA	802/32631/45390	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
<b>TOTAL</b>			<b>17.000,00 €</b>			

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene Paqui Vicente, portavoz del Grupo VOX: Nosotros nos vamos a abstener en este punto, y no porque no queramos ayudar a todas las organizaciones que van a recibir una subvención. Lo digo por si a alguien se le ocurre decirlo después, que es lo que suele pasar. Nos vamos a abstener por varias razones entre otras: una la quita de 26.000 euros al Museo del Calzado y quitarle el Certamen de la Mejor Calzada, que se ha ido al Casino Eldense, que con todos mis respetos, al Casino Eldense, que seguro que lo va a hacer muy bien, nosotros habríamos querido que eso hubiera seguido siendo del Museo del Calzado. También vamos a abstenernos porque contienen ayudas para favorecer el seguimiento de las ODS de la Agenda 2030, que es algo con lo que estamos absolutamente en contra. También vamos a abstenernos porque nos parece insuficiente la aportación a los deportistas de élite, porque nos parece insuficiente la cantidad de dinero que se da por ejemplo al Concuso de Poesía Antonio Porpetta, y al Concurso de Narrativa Ciudad de Elda, y también porque nos parece insuficiente los recursos destinados a actividades relacionadas con la literatura, entre otras. No son todas pero estas sí son razones suficientes para la abstención. Gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Gupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:29 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

El Secretario General,



Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez